

**EXTRACTO**

DE LA COMPAÑIA KAPRIKEN S.A.

KAPRIKEN S.A. se constituyó por escritura pública otorgada el Trigésimo del Cantón GUAYAQUIL, el 07/01/2014, fue a Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 0000431 el 24 de Enero del 2014.

Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.

Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ Autorizado: US\$ 1.600,00.

Objeto de la compañía es: A LA COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN O INDUSTRIALIZACIÓN, VENTA, ELABORACIÓN, TRANSFORMACIÓN, RECICLAJE, CONSIGNACIÓN, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE: A) SE DE MATERIALES ELÉCTRICOS, ...

de Enero del 2014

Ab. Melba Rodríguez Aguirre  
DIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO  
Y TRÁMITES ESPECIALES

Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación principal de la compañía.

(139036-2)



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS  
UNIDAD JUDICIAL No 1 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**EXTRACTO DE CITACIÓN**

**URRESTO GUERRERO.**  
ER: Que por sorteo ha tocado conocer el juicio de DIVORCIO POR CAUSALES seguido por SERGIO LORENZO FRANCO ZAMBRANO, fundamentado en la demanda de MARISOL URRESTO GUERRERO, en contra de MARISOL URRESTO GUERRERO.

**LA DEMANDA:** Que la señora Jueza mediante Sentencia declare disuelto el matrimonio que une a SERGIO LORENZO FRANCO ZAMBRANO y MARISOL URRESTO GUERRERO, de conformidad a lo establecido en el artículo 110 Numeral 11 del Código Civil.

**AR. PINARGOTE VALENCIA MARIANELA LEIDE, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL, VISTOS:** principal, una vez que se cumplió con lo ordenado en el decreto anterior, tal acta que antecede, la demanda de divorcio presentada por SERGIO LORENZO ZAMBRANO, fundamentado en la causal 11ª del artículo 110 del Código Civil.

**LA DEMANDA:** Que la señora Jueza mediante Sentencia declare disuelto el matrimonio que une a SERGIO LORENZO FRANCO ZAMBRANO y MARISOL URRESTO GUERRERO, de conformidad a lo establecido en el artículo 110 Numeral 11 del Código Civil.

**LA DEMANDA:** Que la señora Jueza mediante Sentencia declare disuelto el matrimonio que une a SERGIO LORENZO FRANCO ZAMBRANO y MARISOL URRESTO GUERRERO, de conformidad a lo establecido en el artículo 110 Numeral 11 del Código Civil.

**LLAMAMIENTO A ACREEDORES**

Conforme a lo establecido en el artículo 393 de la Ley de Compañías, se comunica a los posibles acreedores de la Compañía CASTRO SEGOVIA & HIJOS MANAGEMENT SERVICES CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, a fin de que en el término de VEINTE DÍAS contados desde la tercera y última publicación, presenten al Liquidador de la compañía los respectivos documentos que acrediten su derecho de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Previéndoles que no hacerlo se tomarán en cuenta solamente a los acreedores que hayan presentado, su reclamación y a los que aparezcan reconocidos como tales en la contabilidad de la compañía.

Los referidos documentos deberán presentarse al Liquidador de la Compañía en la Calle Nueve de Octubre N25-12 y Avenida Colón, de esta ciudad.

Quito, 4 de Febrero del 2014

Ing. MARTHA PATRICIA PANCHI ARIAS  
LIQUIDADOR C.C. 170933926-9

Feb: 10-11-12 (138853)

**NOTIFICACIÓN A ACREEDORES Y SOCIOS**

Conforme a lo establecido en el Art. 61 del Reglamento a Ley Orgánica Economía Popular y Solidaria, se comunica a los posibles acreedores y socios de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO AGA DEL ECUADOR EN LIQUIDACION, a fin que justifiquen documentadamente sus acreencias o reclamen sus derechos de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en el término de treinta días, contados desde la publicación de este aviso presentado al señor Liquidador de la Cooperativa. Previéndoles que transcurrido dicho término, el liquidador tomará en cuenta solamente a los acreedores que hayan justificado esa calidad y a los que aparezcan reconocidos como tales en la contabilidad de la cooperativa.

Quito, 3 de febrero 2014

Dr. Vicente Garzón Paz  
LIQUIDADOR

Feb. 10-11-12 (139052)

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS UNIDAD JUDICIAL No. 6  
JUZGADO ÚNICO SEXTO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ  
Y ADOLESCENCIA DE DURAN

**EXTRACTO DE CITACIÓN JUDICIAL**

A: MARGARITA CELESTE OLVERA RUIZ

**LE HAGO SABER:** Del Juicio de Divorcio por causal N° 2013-1643, seguido por LUIS ALBERTO RAFFO RAPANI en contra de MARGARITA CELESTE OLVERA RUIZ, se encuentra lo siguiente:

**AUTO DE CALIFICACIÓN:** La señora Jueza, mediante auto de calificación acepta al trámite la demanda de DIVORCIO POR CAUSAL, propuesta por LUIS ALBERTO RAFFO RAPANI en contra de MARGARITA CELESTE OLVERA RUIZ, libelo que se acepta a trámite Especial de Divorcio por reunir los requisitos de ley, citase al demandado conforme lo que determina el artículo 62 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la actora bajo juramento sin

**EXTRACTO**

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DISLOPLOYZ CIA. LTDA.

La compañía DISLOPLOYZ CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 17/01/2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.14.000416 de 03/Febrero/2014.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "...A) CREACIÓN, ELABORACIÓN, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, COMPRA Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS NATURALES, ALIMENTOS..."

LA COMPAÑIA NO PODRÁ PRESTAR LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ALIMENTACIÓN PREVIS- TOS EN EL MANDATO CONSTITUYENTE N° 8.

Quito, 03/Febrero/2014

Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS

**NOTA:** Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(139004)